

CONVENIO ESPECÍFICO Práctica Profesional Asistida

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, DNI: N° 14.850.344 y la Empresa CONPAL SRL, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Sr. Arq Lautaro de la Vega MURUA, DNI: N° 42.743.661, formalizan este Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Asistida, de los alumnos Melanie Mariel Lopez Gonzalez, DNI N° 41.749.238 y Santiago Andres Torres Sosa, DNI N° 43.878.735 de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: Los alumnos se desempeñarán en el Área de Proyectos, Administración y Dirección Técnica, realizando tareas de diseño, ayudante de supervisor de obra y asesoramiento en legajos técnicos de obra, esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre él y **LA EMPRESA**, ni entre los alumnos y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. Los alumnos, tiene la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Asistida.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 200 horas como mínimo.

QUINTA: Los alumnos serán representadas por **LA FACULTAD**, por el Director del Departamento de Arquitectura, Arq Daniel Contrera de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

SEXTA: **LA EMPRESA** designará a Lautaro de la Vega Murua para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control de presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el alumno y para emitir el informe final de la realización de la práctica.-

SEPTIMA: El alumno se comprometerá al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito

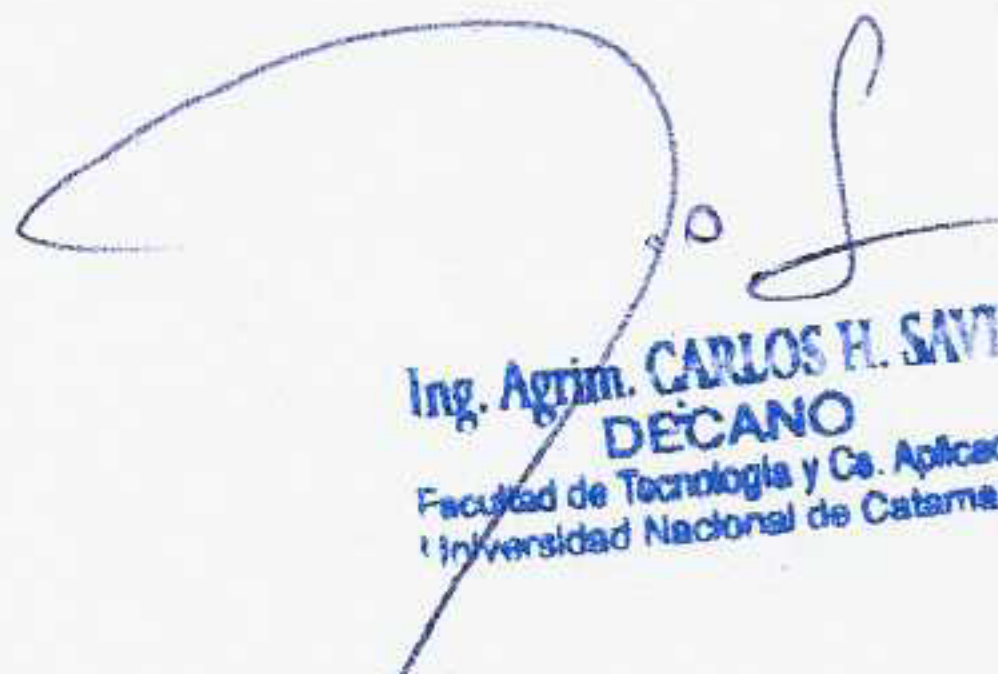


de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

OCTAVA: **LA EMPRESA** asume la protección del o la alumna conformen lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587.-

NOVENA: Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **LA EMPRESA** en calle ... ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo las partes fijan domicilio electrónico **LA FACULTAD** en: extension@tecno.unca.edu.ar **LA EMPRESA** en: conpal.empresa@gmail.com las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta. -

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

CONPAL S.R.L.
LAUTARO DE LA VEGA MURUA
SOCIO